



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00072 00**

Considerando que el poder presentado no se ajusta a los lineamientos del artículo 5, inciso 2º, de la Ley 2213 de 2022, previo a reconocer personería al abogado **SERGIO MARIN TAMAYO**, se le requiere a fin de que **inscriba Registro Nacional de Abogados un correo electrónico para notificaciones**, mismo que debe coincidir con el relacionado en el memorial contentivo del poder. Es menester indicar al abogado que, una vez se realiza la búsqueda en el SIRNA, no se logra avizorar la inscripción del correo electrónico, por lo cual se les insta para tal fin; en caso de si tener una dirección electrónica inscrita y no permitir su visualización, se le requiere a fin de que remita al Juzgado el certificado de vigencia, donde se pueda observar el correo electrónico para notificaciones.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **057606e2d8f84aabeeb4901286d6856a10c89cc4d10ad0db252c3f698d1ca8b21**

Documento generado en 08/08/2023 10:39:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>